



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Declarativa de responsabilidad civil en acción directa)
Demandante	Juliana Berrío Velásquez, CC 1.036.644.116
Demandado	Axa Colpatria Seguros S.A. NIT. 860.002.184-6 Clemente de Jesús Giraldo Quintero, CC 70.690.585
Radicado	05001 40 03 003 2022 00258 01
Asunto	Admite apelación sentencia, efecto suspensivo Comunica al Juzgado de primera instancia, corrección del efecto del recurso.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, Axa Colpatria Seguros S.A., contra la sentencia emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia) el 29 de febrero del año en curso.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 325 del C. G. del P., comuníquese a la A-quo, que el efecto en que fue concedido el recurso -suspensivo- ha sido corregido en esta instancia, ya que, el inciso 2º del numeral 3º del artículo 323 del C. G. del P., establece expresamente qué decisiones admiten el recurso en dicho efecto suspensivo, sin que ninguno de los supuestos allí indicados se presente en este asunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, la parte apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto o el que según el caso negare solicitud de pruebas, deberá presentar, la sustentación del recurso de apelación, misma que versará sobre los reparos concretos que expuso en primera instancia, so pena de declarar desierta la alzada.

Vencido dicho término, de la sustentación presentada –si a ello hubiera lugar– se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c755ba6a16c5cddd7e52ed55a42c0022b2fbd5191db2adb14387811f511caf**
Documento generado en 06/05/2024 01:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>